

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA** EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"KARTIK, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. **JAVIER DE JESÚS CORO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL CENACE"** declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2. El Ing. **Héctor Luis Pargas Pineda**, como **GERENTE**, con R.F.C. PAPH610512284, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, párrafo primero fracción V, en relación con el artículo 15 párrafo primero, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **M.A. Consuelo Ramos Alvarez**, en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo

de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III** y **55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la "**LAASSP**", con la Solicitud de cotización No. **SC-2026-00014980**, para la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada "**KARTIK, S.A. DE C.V.**", según consta en el **AVISO DE ADJUDICACIÓN** de fecha **19 de mayo de 2026**.

I.5. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035413**, de fecha 30 de abril de 2026, correspondiente a la partida **35701** "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.

I.7. Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que:

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 112,376 de fecha 20 de febrero de 1987, emitida ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública No. 6 de la Ciudad de México, cuyo objeto social es entre otros: Fabricar, ensamblar, producir, comprar y vender equipos y sistemas de alarma y detección de incendios, aparatos electrónicos y eléctricos, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

II.2. El C. **JAVIER DE JESÚS CORO GARCÍA**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de este contrato, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 112,376 de fecha 20 de febrero de 1987, emitida ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública No. 6 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **KAR870220NI9**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia

de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2026 manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.6. Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle. Homero, No. 1933, Interior 902, Col. Los Morales, C.P. 11510, Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**", "**LOS SERVICIOS**", establecidos en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en este contrato, **en la Solicitud de cotización**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** pagará a "**EL PROVEEDOR**" por "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de **\$67,598.59 (Sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.)** más impuestos que asciende a la cantidad de **\$ 10,815.77 (Diez mil ochocientos quince pesos 77/100 M.N.)** que hace un total de **\$78,414.36 (Setenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 36/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN				
	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
KARTIK, S.A. DE C.V.	1	1	SERVICIO	\$67,598.59	\$67,598.59
	Subtotal				\$67,598.59
	I.V.A.				\$10,815.77
	Total				\$78,414.36

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o depósito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El **pago** por la entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por **"LOS SERVICIOS"** recibidos, en **moneda nacional**, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la prestación del comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"** y **134 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "RLAASP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** aceptados. El pago, se efectuará mediante transferencia, cheque o depósito, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"**, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"** y **135 del "RLAASP"**.

El área designada para recibir la(s) factura(s) informará a **"EL PROVEEDOR"**, si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el

responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**", deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 141 del "**RLAASSP**".

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto denominado "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**", determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR deberá presentar los documentos siguientes:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del "**EL CENACE**". El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: veronica.sandoval@cenace.gob.mx; consuelo.ramos@cenace.gob.mx y ana.aviles@cenace.gob.mx. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**". Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** perteneciente al **"EL CENACE"**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, conforme al plazo en el punto **4** del **ANEXO TÉCNICO**.

"LOS SERVICIOS" serán realizados en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** y **fechas establecidas en el mismo**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 25 de mayo hasta el 20 de noviembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando no implique la modificación a los precios unitarios.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar **"LOS SERVICIOS"** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, **II** de la "**LAASSP**", **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **NO DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **77** fracción **III** de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Realizar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **M.A. Consuelo Ramos Álvarez** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que es parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no realizados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la **"LAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **75** de la **"LAASSP"**.

"ELPROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuados de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **10% (diez por ciento)** del monto de **"LOS SERVICIOS"** entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 de la "LAASSP"**; y **143** del **"RLAASSP"**.

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	No				
X		\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) diarios	Nota de crédito	Por no entregar el documento entregables EU-01 "Reporte Final del mantenimiento" "en el tiempo establecido en este anexo	Subgerente de Administración y Finanzas

				Esta deductiva se aplicará por día Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de entrega del documento.	
X		\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) diarios	Nota de crédito	Por no entregar el documento entregables EU-02 "Reporte Fallas corregidas en el tiempo establecido en este anexo Esta deductiva se aplicará por día Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de entrega del documento.	Subgerente de Administración y Finanzas
X		\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) diarios	Nota de crédito	Por no entregar el documento entregables EU-03 "Plan de trabajo" "en el tiempo establecido en este anexo Esta deductiva se aplicará por día Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de entrega del documento.	Subgerente de Administración y Finanzas

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por **Institución legalmente autorizada**, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
 - Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
 - Deberá entregar dicha póliza **dentro de los 10 (DIEZ) días naturales** siguientes a la firma del CONTRATO.
 - La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" está obligado a transportar los bienes e insumos necesarios para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** realizados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizan **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74 y 77** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **77**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL**

CENACE respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"** y el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL ANEXO TÉCNICO"** respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA	GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE	PAPH610512284
M.A. CONSUELO RAMOS ALVAREZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAAC791010QD0

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
KARTIK, S.A. DE C.V.	KAR870220NI9

Contrato: SAP 800061338

11DFLLhgPw8zD6b8GscYmWjy/vSKhUQin5iFCJ813+XDtptdI/4T4sNoQ5UFPsPLzv7yMbmYRKPQxSMw5aB13iCw5ux9AFIBivGc8b/LYv0SZnyr2AUfeu88aBM6dEm5YEI3V6vVMr0+P3v00LHxgn9pFpI7H5P
RfyC3WhEsSwsd9Jk/IeH2XP6hwvUDyY7uv5HU/WA+rVnvhp9w0C5LXytVM1+NcKbMGr8qqMv6swGupgpPVC8roaoe1FQB7nLHKwJLWpPFY1hpsgENRvM/xt4Njs5u0KQ0BbpKjbyFMU93aKWhGoxHutpDCMoVksh
/wrN3EBzEERNDs2MMjQ0xQ==



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

Ciudad de México a, 15 de Mayo de 2026

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Norte
Subgerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Abastecimientos
PRESENTE

Solicitud de Cotización: SC-2026-00014980
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO

FORMATO 5. PROPUESTA TÉCNICA

Javier de Jesus Coro García en mi carácter de Administrador Único de la empresa Kartik S.A. de C.V., manifiesto que conocemos y aceptamos los alcances de la actual Solicitud de Cotización, mismo que a continuación se describen:

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), requiere contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS para la Gerencia de Control Regional Norte (GCRNT), en lo sucesivo "EL SERVICIO". Lo anterior para ejercer y asegurar la continuidad del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de corto plazo, a fin de mantener la seguridad de la red eléctrica y la confiabilidad del suministro de energía, a través de los procesos operativos de carácter estratégico, contenidas en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 7, 107 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica; en los artículos 16 y 26 de la Ley de Transición Energética; en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Estatuto Orgánico del CENACE. El SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS debe cumplir con la Norma NOM-002- STPS-2010 "Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio para poder mantener la seguridad del edificio de la Gerencia de Control Regional Norte y del personal que en él se encuentra, así como de los equipos ante un posible conato de incendio, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

3. Descripción técnica del objeto

Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento Preventivo a Sistema de Supresión de Incendios GCRN Sistema de Detección: 1. Limpieza y sopleteo con aire comprimido de dispositivos (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas) incluidos en el Sistema. 2. En caso de que se requiera, realizar ajuste de conexiones de dispositivos (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas). 3. En caso de que requiera, realizar ajuste de tornillería de sujeción de dispositivos. 4. Revisión general de los detectores de hidrógeno, revisión de conexión, voltaje y en caso de que se determine en conjunto con CENACE, realizar pruebas de funcionamiento. 5. Revisión de correcta comunicación de lazos de dispositivos. 6. Prueba de mapeo de dispositivos. 7. Revisión y ajuste de conexiones de tablero de detección de incendios. 8. Revisión del voltaje de alimentación y baterías de respaldo de tablero de detección de incendios. 9. Pruebas de funcionamiento de sistema de detección de incendios 10. Pruebas de alarmas audiovisuales para verificar si funcionan al activar un dispositivo (al menos 3 estaciones manuales, 5 detectores de humo, además de determinar en conjunto con CENACE si es factible realizar pruebas de los dispositivos de detección de hidrógeno y detectores térmicos). 11. Pruebas de operación del software de monitoreo remoto, depuración en caso necesario. 12. Corrección de configuraciones en caso necesario. 13. Corrección de fallas presentes en el sistema. Actualmente el sistema tiene las siguientes fallas en el panel de control: * Map Fault DataCard2 * Map Fault DataCard1 Sistema de Supresión: 1. Limpieza de dispositivos (detectores, estación de disparo, botón de aborto, alarma audible/visible). 2. Limpieza de tanque contenedor de Agente Limpio (manómetro, cabeza de control, manguera de descarga, indicador de descarga). 3. Limpieza de ramal de descarga de Agente Limpio y boquillas de descarga. El servicio incluye todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de los servicios, así como la protección del personal en trabajos en altura máxima 8 metros. Todas las actividades del mantenimiento serán conciliadas con personal de CENACE previamente para evaluar su impacto en el sistema.	Servicio	1



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

	En todas las actividades descritas en el Anexo Técnico, siempre deberá de asegurar que los tanques de gas FM-200 existentes dentro del sistema no se descarguen, si existe algún riesgo de descarga, notificar a personal de CENACE para evaluación y determinación conveniente.		
--	--	--	--

4. Plazo y Lugar de Entrega

Plazo	4.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo Técnico a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y teniendo como fecha límite de ejecución de los trabajos el 20 de noviembre 2026, conforme al calendario de trabajo.
Lugar	4.2 "EL PROVEEDOR" debe proporcionar "EL SERVICIO" en el siguiente domicilio de la "Gerencia de Control Regional Norte". C. GUANACEVI Núm. 131 PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, C.P. 35078, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, MEXICO.

5. Condiciones

Mantenimiento Preventivo al Sistema de Supresión de Incendios GCRNT con las siguientes características y cantidades

Sistema de supresión de incendios

MARCA: **Edwards EST**

MODELO: **Est-3**

Cantidad	Requerimientos mínimos del Sistema de Supresión de Incendios	Unidad
1	Panel central	Servicio
3	Anunciadores remotos	
119	Detectores de humo del edificio que forman parte del sistema.	
4	Detectores térmicos.	
1	Detectores de hidrogeno.	
20	Módulos de descarga.	
22	Módulos de alarma, control y monitoreo.	
4	Configuración de tablero principal y tablero remoto.	
3	Tanques de agente extintor	
3	Botonera de aborto y descarga	
9	Sirenas con luz estroboscópica.	
9	Bocinas con notificación parlante con luz estroboscópica.	



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

11	Módulo de señalización para audio	
3	Palanca descarga y botones de aborto	

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar **“EL SERVICIO”** de Mantenimiento Preventivo de la **Partida 1** para los Equipos del Sistema de Supresión de Incendios en los términos especificados en el plazo del presente anexo técnico en coordinación con los supervisores designados por la Gerencia de Control Regional Norte.

ID	Actividades de Limpieza y Revisión
1	Limpieza de todos los detectores de humo del edificio que forman parte del sistema.
2	Limpieza y revisión de detectores de térmicos.
3	Limpieza y revisión de detectores de hidrogeno (calibración de ser necesario)
4	Limpieza y revisión de módulos de descarga.
5	Limpieza y revisión de módulos de alarma, control y monitoreo.
6	Limpieza y revisión de configuración de tablero principal y tableros remotos.
7	Revisión de presión del tanque de agente extintor y llenado de agente en caso de ser necesario.
8	Limpieza y revisión de botonera de aborto y descarga
9	Limpieza y revisión de sirenas con luz estroboscópica.
10	Limpieza y revisión de bocinas con notificación parlante con luz estroboscópica.
ID	Actividades adicionales
1	Pruebas funcionales al sistema de alarmas, activando los detectores en diferentes áreas indicadas por el personal de CENACE, asegurando que están funcionales los mensajes de alerta del sistema ante eventos reales.
2	Prueba en zona de descarga, inhabilitando el tanque de esta zona y creando el escenario de un evento real de descarga. (Dicha prueba será totalmente responsabilidad del proveedor, asegurando que no se descargue el tanque de esta zona, siendo esta prueba en un ambiente controlado).
3	Revisión de tanque extintor, asegurando que todo el mecanismo de disparo se encuentre en buenas condiciones de uso (apriete de solenoides, asegurando que el pistón llegue a perforar el tanque para iniciar descarga). En caso de requerir ajustes se deberán realizar durante el mantenimiento preventivo.



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

- En caso de que se presente descarga de alguno de los tanques de gas FM200 durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, el proveedor será responsable de realizar la recarga de el o los tanques afectados.
- El proveedor deberá asegurarse de que las condiciones normales de operación del Sistema Contra Incendios de la Gerencia de Control Regional Norte prevalezcan al finalizar sus actividades

"EL PROVEEDOR" una vez dado el fallo deberá coordinarse con el Administrador del Contrato los primeros 10 días hábiles para realizar la reunión inicial para la definición de actividades de ejecución del proyecto (plan de trabajo).

Con el fin de programar las fechas para realizar los mantenimientos y reparaciones, las cuales deben contar con un mínimo de **5 (cinco) días hábiles de anticipación al mantenimiento, con el objetivo de tramitar la licencia requerida para su realización, con la Subgerencia de Operación.**

"EL PROVEEDOR" deberá tener en cuenta que el horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 h. para la realización de las actividades, a reserva que el CENACE solicite realizar las pruebas en un horario conveniente para el CENACE.

5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

"EL PROVEEDOR" deberá contactar a los Supervisores designados y autorizados por CENACE en caso de ser necesario el envío de alguna información, fotografía o característica adicional de algún componente o equipo aplicable a este mantenimiento; esto con el fin de que **"EL PROVEEDOR"** ya sea local o foráneo cuente con lo necesario para poder garantizar un correcto funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones descritas en este Anexo Técnico proporcionando Servicios de calidad para **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá coordinarse con los Supervisores Operativos designados por el CENACE los cuales se definirán en la reunión de inicio del proyecto

El personal deberá portar identificaciones y chalecos de seguridad. Colocar barreras y/o señalamientos de seguridad cuando se encuentre realizando el mantenimiento, así como, en los casos en que alguno de los equipos quede fuera de servicio por reparación.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad y ejecución de los servicios prestados a **"EL CENACE"**, los cuales deberán realizarse conforme a este Anexo Técnico. Deberán cumplir con la más alta calidad y con el personal Técnico Especializado con amplia experiencia en el ramo.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar dentro de su propuesta técnica, la Evidencia y/o carta que garantice que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con personal certificado para la



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

programación del tablero mencionado (E-02 CERTIFICACIÓN EDWARDS EST-3), **EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN SE DESECHARÁ SU PROPUESTA**

"EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar dentro de su propuesta técnica la Evidencia y/o carta que garantice que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el software y hardware, llaves digitales, contraseñas, contraseñas genéricas (ID), códigos especializados para la comunicación y/o configuración de los equipos o dispositivos de los Tableros EDWARDS EST-3, **EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN SE DESECHARÁ SU PROPUESTA**

Nota: Únicamente se le permitirá realizar los mantenimientos a la persona que acuda al CENACE como responsable técnico del servicio para realizar las actividades de mantenimiento, presentando el documento que avale sus conocimientos en el tema.

5.2 REFACCIONES Y MATERIALES:

"EL PROVEEDOR" deberá presentarse con todas las refacciones y herramientas necesarias solicitadas en este Anexo Técnico para que le sea autorizado la realización del mantenimiento, en caso de no contar con alguna de las refacciones o herramientas necesarias **"EL CENACE"** le podrá negar la realización de actividades hasta contar con todo lo especificado, sin penalización para **"EL CENACE"** derivado del incumplimiento con lo especificado en este Anexo Técnico es **"EL PROVEEDOR"** por lo cual cualquier penalización le aplicara a este último.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar todas las refacciones y materiales que se suministren en los Mantenimientos Preventivos y reparaciones, nuevos y originales, de acuerdo con las marcas correspondientes a los equipos descritos en este Anexo Técnico, así como todos los traslados, cargos y riesgos serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar una garantía de 90 días sobre los trabajos realizados, la cual será considerada a partir de la fecha del Mantenimiento Preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar los tiempos de entrega de los reemplazos, para contar con lo necesario para el Mantenimiento Preventivo.

5.3 ACCESO DE PERSONAL, VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS MATERIALES Y EQUIPO

5.3.1 ACCESO DE PERSONAL

En ningún momento se considerará a la GCRN, como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"EL CENACE"** no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y consecuentemente,



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole, relacionada con su personal.

"EL PROVEEDOR" deberá informar a **"EL CENACE"** el personal que asistirá a sitio para realizar los trabajos.

Para poder ingresar a las instalaciones de la GCRN, el personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá portar gafete o identificación personal y contar con equipo mínimo necesario de protección.

El horario de acceso será de acuerdo con lo acordado con **"EL CENACE"**.

Todo el personal será revisado a su entrada y salida por el personal del Servicio de Seguridad Privada quienes, al detectar algún problema, consignarán a la autoridad correspondiente.

5.3.2 ACCESO A VEHÍCULOS.

Para poder ingresar, **"EL PROVEEDOR"** deberá registrar el ingreso del vehículo (s) y/o materiales, listado con los datos siguientes: marca, tipo, año, color, placas, nombre del conductor.

5.3.3 ACCESO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPO.

Todo material, herramienta y equipo que ingrese o salga de las instalaciones, será sujeto a la revisión correspondiente por el personal de seguridad privada.

De encontrarse materiales, herramientas o equipo no autorizados para su salida en vehículos de **"EL PROVEEDOR"**, éstos y el conductor serán consignados a las autoridades correspondientes.

El proveedor deberá considerar la contratación o el traslado de los andamios necesarios para los trabajos en sitios donde los detectores tienen alturas máximas de 8 metros.

5.4 SEGURIDAD DEL PERSONAL, VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPO

5.4.1 SEGURIDAD DE PERSONAL.

Para todo el personal de **"EL PROVEEDOR"**, de manera obligatoria, se les dará a conocer difusión de políticas de seguridad y algunos riesgos inherentes a sus actividades basados en la normativa vigente por parte de personal de la GCRN independientemente que **"EL PROVEEDOR"** está obligado a conocer los inherentes a su actividad.

Deberán hacer uso de ropa de trabajo casco, calzado de trabajo, chaleco y el equipo de protección personal necesario (lo que aplique según la tarea que vayan a realizar).

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener, en la medida de lo posible, durante su estancia, sus áreas de trabajo en orden y limpias, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y equipos.

El personal de Seguridad Privada tiene la facultad de dar seguimiento a las actitudes sospechosas o anómalas de proveedores y visitantes.



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

El personal del Seguridad Privada podrá remitir y poner a disposición a quienes alteren el orden o se haya constatado la comisión de un delito (sustracción, robo o daño) a los bienes o inmuebles de la institución.

En caso de que personal de **"EL PROVEEDOR"** necesite retirarse de las instalaciones durante o después de las actividades a realizar deberá informar al personal técnico encargado de **"EL CENACE"**.

5.4.2 SEGURIDAD EN HERRAMIENTAS Y EQUIPO

Usar la herramienta adecuada para cada trabajo (no improvisar o utilizar herramientas no apropiadas para el trabajo).

5.5 HIGIENE DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se podrán utilizar los baños que estén disponibles dentro del edificio.

Se asigna una hora de comida. Se asigna un horario de comida previamente acordado con **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" tiene la obligación de proporcionar al trabajador agua potable purificada y en suficiente cantidad a su personal; así como mantener limpia e higiénica su área de trabajo.

5.6 GENERALES

Las medidas preventivas enumeradas aquí, son solo las básicas de Seguridad e Higiene por lo que, **"EL PROVEEDOR"**, debe cumplir la legislación oficial vigente. Para cualquier aclaración, se deberá acudir a dicho marco legal y normativo.

Todo el personal de **"EL PROVEEDOR"** debe tener la instrucción requerida para identificar los riesgos que se generen por las actividades que realiza y conocer las acciones a seguir para eliminar y protegerse de ellos.

Se revisa el estado del equipo de protección personal.

Se pide a los trabajadores que describan las actividades a realizar.

Por ningún motivo se puede hacer mal uso de las instalaciones de la GCRN.

Es responsabilidad del personal dar cumplimiento a los requerimientos legales, reglamentos y normas para un desempeño seguro de sus actividades, asumiendo una actitud proactiva hacia la seguridad con su participación, acatando los programas de Seguridad e Higiene y reportando en su caso lo que él identifique.

El no respetar estos acuerdos, será motivo de suspensión de labores sin cargo al **"EL CENACE"** por retrasos o incumplimiento del contrato. La identificación del uso del equipo de protección que documenta la NOM-017STPS-2008 es enunciativa, más no limitativa para garantizar la seguridad de los trabajadores y el cuidado de las instalaciones.

5.7 ALCANCE



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

El alcance de este documento de Anexo Técnico abarca la contratación de **"EL SERVICIO"** de Mantenimiento Preventivo al Sistema de Supresión de Incendios de la Gerencia de Control Regional Norte.

A continuación, se presenta la tabla con la descripción y cantidades de los componentes del sistema para su consideración en las actividades de acuerdo con las especificaciones y condiciones expresadas en este documento

Alcance de los Servicios del Mantenimiento Preventivo al Sistema de supresión de Incendios por la GCRN	
No.	Descripción y cantidad de componentes del sistema
1	1 paneles centrales
2	3 anunciadores remotos
3	119 detectores de humo
4	4 detectores térmicos
5	1 detector de hidrogeno
6	20 módulos de monitoreo
7	22 módulos de control
8	9 bocinas de lampara estroboscópica
9	11 módulos de señalización para audio
10	9 estaciones manuales de alarma
11	3 sistemas de supresión de incendio a base de FM-200
12	3 botones de aborto
13	3 palancas de descarga manual

5.8 ENTREGABLES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos de acuerdo con las condiciones y fechas de entrega expresadas en la siguiente tabla:

ID	Entregable	Descripción	Medio	Regla de Entrega y Recepción
EU 01	Reporte Final del mantenimiento	El Reporte Final del mantenimiento deberá contener para su aceptación: ✓ Elaborarse en Formato Membretado por la empresa encargada de realizar el Mantenimiento Preventivo.	El Reporte Final puede ser entregado, en forma física (impresa) o digital (PDF), al	Durante la vigencia del contrato y recibe el Administrador del contrato.



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

		✓ La fecha de ejecución del mantenimiento, así como la firma de la persona responsable por parte del proveedor y por parte del CENACE. ✓ El reporte deberá contener, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: • Los parámetros relevantes obtenidos en el mantenimiento. • Descripción de la limpieza e Inspección realizada. • Fotografías del estado inicial y final de los equipos, según sea necesario. • Fotografías durante la ejecución de la rutina de cada mantenimiento.	personal designado por EL CENACE. Esto, durante la vigencia del contrato. Será necesario la entrega de este Reporte, así como su aceptación por el personal técnico del CENACE.	
EU 02	Reporte de Fallas corregidas	En el Reporte de Fallas Corregidas <u>para su aceptación</u> deberá contener como mínimo los siguientes puntos, mas no limitativos: • En este reporte el proveedor del servicio deberá informar sobre las fallas o anomalías encontradas durante el Mantenimiento realizado al sistema de supresión de incendios. En caso de tener alguna recomendación por parte del personal Técnico deberá describirlo dentro del reporte de Fallas	El Reporte de Fallas Corregidas puede ser entregado, en forma física (impresa) o digital (PDF), al personal designado por EL CENACE. Esto, durante la vigencia del contrato. Será necesario la entrega de este Reporte, así como su aceptación por el personal técnico del CENACE.	Durante la vigencia del contrato y recibe el Administrador del contrato.



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

EU 03	Plan de trabajo	Definición de actividades a realizar de manera calendarizada	Documento entregado de forma física (impreso) o digital	Antes del inicio de la ejecución de los trabajos de mantenimiento y recibe el Administrador del contrato.
----------	------------------------	--	---	---

"EL CENACE" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, ausencias, negligencia, o escasos conocimientos técnicos, Con el fin de cuidar la integridad física de todos los trabajadores y de las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Norte.

El proveedor deberá cumplir con la Ley Federal del Trabajo y la normatividad en materia de Seguridad e Higiene y medio ambiente en el trabajo, así como con la normatividad en materia Ambiental.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Lic. Consuelo Ramos Álvarez	Subgerente de Administración y Finanzas	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	8717291200 Extensión 55110



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio Fiscal
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2026
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**PARTICIPANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del "**RLAASSP**", con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica	No Aplica	No Aplica

"Para la prestación de los "**EL SERVICIO**", objeto de la presente contratación no aplica Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la ley de la infraestructura de calidad, no obstante "**EL PROVEEDOR**" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relaciones con la prestación de los "**EL SERVICIO**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley

12. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de la "**LAASSP**", se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación de **"EL CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15 La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de los "BIENES / SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del siguiente día hábil a la notificación del Fallo	Al 20 de noviembre de 2026 como periodo máximo de ejecución de los trabajos de mantenimiento



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

15.2 Vigencia del Contrato

A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	20 de noviembre de 2026

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento APLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de la "**LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto de "**EL CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia de "**EL CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

La garantía deberá enviarse a los correos electrónicos: consuelo.ramos@cenace.gob.mx y ana.aviles@cenace.gob.mx

La garantía deberá presentarse en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Norte ubicado en Guanaceví 131 Parque Industrial Lagunero Código Postal 35079, Gómez Palacio, Durango, en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "**LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención, prestación y/o sustitución de partes dañadas, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "**EL CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo segundo de la "**LAASSP**".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a " EL CENACE ", " EL PROVEEDOR ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado , la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

El Proveedor deberá considerar que en dado caso de no entregar los documentos referentes a la Garantía de cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil dentro de los días estipulados dentro del Anexo Técnico representa causa de rescisión del contrato

17. Penas Convencionales

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**EL SERVICIO**" no prestados oportunamente.



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 de la "LAASSP"**; **141 y 142 del "RLAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Administración y Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto de **"EL CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de **"EL CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 de la "LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 de la "LAASSP"**; y **143 del "RLAASSP"**, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	No				
X		\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) diarios	Nota de crédito	Por no entregar el documento entregables EU-01 "Reporte Final del mantenimiento" "en el tiempo establecido en este anexo Esta deductiva se aplicará por día Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de entrega del documento.	Subgerente de Administración y Finanzas
X		\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) diarios	Nota de crédito	Por no entregar el documento entregables EU-02 "Reporte Fallas corregidas en el tiempo establecido en este anexo Esta deductiva se aplicará por día Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de entrega del documento.	Subgerente de Administración y Finanzas



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

X		\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) diarios	Nota de crédito	Por no entregar el documento entregables EU-03 "Plan de trabajo" "en el tiempo establecido en este anexo Esta deductiva se aplicará por día Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de entrega del documento.	Subgerente de Administración y Finanzas
---	--	--	-----------------	--	---

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto de **"EL CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de **"EL CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"**; **134** y **135** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante



KARTIK, S.A. DE C.V.

Homero No. 1933-902.
Col. Los Morales. 11510 México, D.F.
Tel. 5245-8195 ó 96. Fax 5245-8197.
Email: kartikmexico@prodigy.net.mx

Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del **"RLAASSP"**.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.9 del presente Anexo Técnico.

Atentamente

Javier de Jesús Coro García
Administrador Único
KARTIK S.A. DE C.V.